

## INE/JGE125/2020

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021

#### ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG909/2015, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020, la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el 24 de julio de 2020, cuyo artículo Segundo transitorio determinó que, a partir de su entrada en vigor, se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.
- III. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo identificado con el numeral INE/JGE99/2020, los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos).

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales (OPLE), correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 3, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30, párrafos 1, incisos a) al h), 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y 201, párrafos 1 y 3; y 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 24, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto Nacional Electoral; y 6, incisos a) y e) de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema OPLE**

1. Los artículos 41, párrafo 3, Base V, apartado A de la Constitución; 30, párrafos 2; y 31, párrafo 1 de la Ley, conciben al Instituto Nacional Electoral, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, párrafo 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, los artículos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5, fracción II; 369; 378; 379; y 380 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema OPLE, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, mediante el cual dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el citado Estatuto.

### **Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del diseño de metas de los miembros del Servicio**

2. El artículo 455 del Estatuto concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.
3. En este sentido, el artículo 456 del Estatuto establece que el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE.
4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se diseñan las metas en las que se establecen los resultados que se esperan de cada miembro del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto, mientras que la meta será

la métrica del trabajo que realizan las y los evaluados de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 4, 9, incisos a), b) y c); 13, 14, incisos a) y b); y 15 al 24 de los Lineamientos regulan la operación, definición y diseño de las metas individuales y colectivas, mediante la cual la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional e incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales, y en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados.

Acorde con lo anterior, a las y los titulares de las áreas normativas les corresponderá atender las actividades relacionadas con el diseño de metas desde definir y aprobar los temas prioritarios para el diseño de metas, así como exponer ante la Comisión del Servicio la propuesta de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN; hasta su autorización por parte de la Comisión y la aprobación de la Junta, en su caso.

El artículo 44 de los Lineamientos establece que la evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

### **Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio)**

5. En lo relativo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, el artículo 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, regula la intervención de la Comisión del Servicio para conocer, emitir observaciones y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño, antes de su presentación a la Junta.

### **Facultades de la DESPEN, en el ámbito de las metas de los miembros del Servicio**

6. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g), 201, párrafos 1 y 3, y 202, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 179, fracción I; 456 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior y 8, incisos b), c), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN, la elaboración de los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño de metas, así como coordinar con las áreas normativas y el Órgano de Enlace del OPLE el diseño de metas conforme la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al inicio de cada periodo de evaluación; así como proponer a la Junta, las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 456 del Estatuto; 8, incisos b), c), d), e) y f) de los Lineamientos, que regulan el proceso de diseño de metas de las y los miembros del Servicio, la DESPEN elaboró los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño de metas y coordinó con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas individuales y colectivas.

- II. Acorde con lo previsto por los artículos 9, incisos a), b) y c); 13; 18; 19 y 20 y 23 de los Lineamientos, en el mes de junio de 2020, la DESPEN dio inicio a las actividades correspondientes al diseño de las metas, con la realización de cinco reuniones de trabajo con las y los funcionarios responsables de la actividad en cada área normativa. En las reuniones se explicó la metodología y el plan de trabajo. Asimismo, se proporcionaron vía correo electrónico los siguientes elementos de apoyo: a) Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio para el periodo septiembre 2020 a agosto 2021, b) las metas aprobadas de 2016 a 2020, c) los formatos a utilizar, y d) las opiniones y sugerencias de los miembros del Servicio recibidas mediante el foro Metas para la Evaluación del Desempeño dispuesto en el Centro Virtual para tal efecto.
- III. Durante julio se recibieron las propuestas de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Fecha de recepción de propuesta de metas**

No.	Área normativa	Fecha
1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	14/07/2020 17/07/2020
2	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	15/07/2020
3	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	15/07/2020 17/07/2020
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/07/2020

- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que los titulares de las áreas normativas definieran y aprobaran los temas prioritarios para el diseño de metas, preponderantemente derivados de la planeación, del catálogo de cargos y puestos del Servicio, de la normativa y de los sistemas de información institucional.

- V. En cumplimiento del artículo 9 inciso c) de los Lineamientos, los titulares de las áreas normativas aprobaron la propuesta de metas de su área de responsabilidad. La propuesta de metas recibidas arrojó un total de ocho para el sistema OPLE distribuidas conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Metas individuales y colectivas del sistema OPLE propuestas por área normativa**

Área normativa	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		2	2
DEOE	1	2	3
DEPPP	1		1
UTVOPL		2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>

- VI. Durante todo el proceso, la DESPEN brindó apoyo y orientación permanente a las áreas, con la finalidad de ajustar las metas propuestas y mejorar su calidad. En el cuadro siguiente se señala el número de reuniones realizadas con cada área.

**Cuadro 3. Reuniones realizadas con las áreas normativas**

No.	Área normativa	Número de reuniones
1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	3
2	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2
3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	2
4	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	2
<b>Total</b>		<b>11</b>

- VII. De conformidad con lo previsto por el artículo 9 inciso c) de los Lineamientos, los días 18 y 19 de agosto de 2020, los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, expusieron la propuesta de metas a las y el integrante de la Comisión del Servicio, a través de una reunión de trabajo convocada expresamente para tal efecto, previo a su presentación a la Comisión, para su autorización formal.

**VIII.** Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta propuesta conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Comprobó que la meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
- Revisó que la meta no tuviera un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por los titulares de las áreas normativas.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.

**IX.** Después de la revisión, se identificó una meta que podría ser procedente metodológicamente si se realizan ajustes menores. Esta meta tendrá que modificarse para su posterior presentación **en un segundo bloque** a la Comisión del Servicio para su autorización y a este órgano colegiado para su aprobación, de ser el caso. La meta se detalla en el cuadro 4.

**Cuadro 4. Metas colectivas que requieren ajustes menores**

Área normativa	Colectivas
DECEYEC	1
<b>Total</b>	<b>1</b>

**X.** Una vez valoradas y aprobadas las propuestas de metas, se consideran procedentes aquellas que resultan consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 5. Metas individuales y colectivas procedentes metodológicamente por área normativa**

Área Normativa	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		1	1
DEOE	1	2	3
DEPPP	1		1
UTVOPL		2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

- XI.** En razón de lo anterior, la DESPEN integró una propuesta total de **siete metas individuales y colectivas** mismas que, como **Anexo Único**, forman parte integrante del presente proyecto de acuerdo.
- XII.** En sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a difundir a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, las metas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme al resolutive Primero del presente acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**